

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el día 7 de Setiembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.*

Diócesis de Osma.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Iglesia de los Rábanos.*

Número 215 1.º del inventario y 172 1.º del de permutacion.—Una huerta de secano, donde dicen la huerta de la Iglesia, sita en término de Rábanos, de la procedencia espresada, que lleva en renta Luis Ramon, por la anual de 10 escudos: su cabida es la de 6 celemines de márco nacional, equivalentes á 33 áreas y 25 centiáreas. Se hallan incluidos además 22 robles de tercera edad, en el período descendente de vegetacion. Linda al N. camino; E. otro para el Campo Santo; S. esta hacienda, y O. D. Miguél

Fuertes. Ha sido deslindada por D. Casiano Egido, tasada por el Agrimensor D. Tiburcio Ortega en 189 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 225 escudos, tipo para la subasta.

Número 215 2.º del inventario y 172 2.º del de permutacion.—Un huerto, sito en término de Rábanos, procedente de su Iglesia, que lleva en renta Faustino Ramos, por la anual de 600 milésimas. Linda al N. calleja; E. y S. D. Prudencio Escudero, y O. camino para las huertas: su cabida es la de un cuartillo de márco nacional, equivalente á una área y 34 centiáreas. Ha sido deslindada por el práctico Casiano Egido, capitalizada por la espresada renta en 13 escudos 500 milésimas, tasada por el mismo Agrimensor en 16 escudos, tipo.

Número 215 3.º del inventario y 172 3.º del de permutacion.—Una huerta de secano, que llaman la huerta de la Iglesia, con 60 robles de tercera edad, en el período descendente de vegetacion, sita en término de Rábanos, de la procedencia indicada, que lleva en renta Victoriano Martin, por la anual de 16 escudos. Linda al N. huerta de esta hacienda; Este camino para el Campo Santo; S. dicho

camino y entrada á las huertas, y O. doña Bernardina García y D. Migué! Fuertes: su cabida una fanega, 2 celemines y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 76 áreas y 47 centiáreas. Se ha fijado en Rábanos anuncio para la subasta de esta huerta, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que las anteriores en 212 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 360 escudos, tipo.

Número 216 del inventario y 173 del de permutacion.—Una heredad en dos pedazos de tierra en labor, sitios en el propio pueblo de los Rábanos, de la misma procedencia que la anterior, que lleva en renta Fausto Martinez, por la anual de 6 escudos 700 milésimas; con sus linderos conocidos, segun manifiesta la certification pericial unida al espediente, y miden en junto 18 fanegas de márco nacional, equivalentes á 11 hectáreas 59 áreas y 12 centiáreas. Ha sido deslindada y tasada por dichos peritos en 80 escudos, capitalizada por la espresada renta en 150 escudos 750 milésimas, tipo.

Número 1.891 del inventario y 1.381 del de permutacion.—Otra heredad en dos pedazos de tierra de labor, sitios en dicho pueblo de Rábanos, donde dicen Cabezañota, de la mencionada procedencia ò sea de la Iglesia del mismo, que lleva en renta Valentin Ramos, por la anual de 600 milésimas; con sus linderos conocidos, segun certification pericial unida al espediente, y miden en junto una fanega y 3 celemines de márco nacional, equivalentes á 80 áreas y 55 centiáreas. Ha sido capitalizada por la espresada renta en 13 escudos 500 milésimas, deslindada y tasada por dichos peritos en 18 escudos, tipo.

#### *Iglesia de San Pedro de Soria.*

Número 227 del inventario y 184 del de permutacion.—Un pedazo de tierra de

secano, donde dicen las Cerradas, término de Rábanos, de la indicada procedencia, que lleva en renta Luis Ramos, por la anual de un escudo 400 milésimas. Linda al N. camino para el molino; Este Pedro Hernandez Ramos; S. Prudencio Mendero, y O. Cirilo Ramos: su cabida 6 celemines de márco nacional, equivalentes á 32 áreas y 19 centiáreas. Ha sido capitalizada por la espresada renta en 31 escudos 500 milésimas, deslindada y tasada por los mencionados peritos en 36 escudos 550 milésimas, tipo.

#### *Virjen de Sinova.*

Número 418 del inventario y 1.149 del de permutacion.—Un pedazo de tierra de secano, de segunda calidad, sito en el mismo término de Rábanos, procedente de la Virjen de Sinova, que lleva en renta Fausto Martinez, por la anual de 4 escudos; que linda al N. y E. camino; S. y O. el Excmo. Sr. Conde de Lérida: su cabida es la de 11 celemines y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 60 áreas y 42 centiáreas. Ha sido capitalizada por la espresada renta en 90 escudos, deslindada y tasada por dichos peritos en otros 90 escudos, tipo.

#### *Cofradia de la Veracruz.*

Número 417 del inventario y 1.148 del de permutacion.—Dos pedazos de tierra donde llaman el Alto del Viso, en término de Rábanos, de dicha procedencia, que lleva en renta Gregorio Hernandez, por la anual de 2 escudos 300 milésimas; con sus linderos conocidos, segun certification pericial que corre unida al espediente, y miden en junto 4 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 60 áreas y 93 centiáreas. Ha sido capitalizada por la espresada renta en 51 escudos 750 milésimas, deslindada y tasa-

da por dichos peritos en 60 escudos, tipo.

*Curato de Tera.*

Número 264 del inventario y 225 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 21 pedazos de tierra de labor, sitios los 18 en término de Tera y 3 en el de Estepa, procedentes del Curato del primero, que lleva en renta Fidel Pinilla, por la anual de 13 escudos 200 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun manifiesta la certificacion pericial que corre unida al espediente, y miden en junto 12 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de márco nacional, equivalentes á 8 hectáreas, 16 áreas y 82 centiáreas. Se ha fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico que la lleva en arrendamiento, tasada por D. Ceferino Escalera en 138 escudos 750 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 297 escudos, tipo.

*Iglesia de Tardajos.*

Número 262 del inventario y 222 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 12 pedazos de tierra en labor, sitios en término de Tardajos, procedentes de la Iglesia del mismo, que lleva en renta Angel Redondo, por la anual de 11 escudos 400 milésimas; con sus linderos conocidos y notorios, segun pormenor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente, y miden en junto 9 fanegas, 3 celemines cuartillo y medio de márco nacional, equivalentes á 5 hectáreas, 97 áreas y 40 centiáreas. Se ha fijado en Tardajos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el arrendatario, tasada por el Agrimensor D. Tiburcio Ortega en 212 escudos 700 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 256 escudos 500 milésimas, tipo.

*Ntra. Sra. de los Alamos.*

Número 431 del inventario y 1.156 del de permutacion.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra de labor, sitios en término de Tardajos, procedentes de Ntra. Sra. de los Alamos, que lleva en renta Saturio Diego, por la anual de 7 escudos 116 milésimas; con sus linderos eonocidos, segun pormenor demuestra la certificacion pericial que corre unida al espediente: su cabida en junto es la de 3 fanegas, 9 celemines y medio cuartillo de márco nacional, equivalentes á 2 hectáreas, 42 áreas y 42 centiáreas. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 151 escudos 600 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 160 escudos 110 milésimas, tipo.

*Cofradia de San Sebastian.*

Número 429 del inventario y 1.154 del de permutacion.—Una heredad en un solo pedazo de tierra de labor en secano, de tercera calidad, sitios en término de Tardajos, de dicha procedencia, que lleva en renta Leon Llorente, por la anual de 2 escudos 200 milésimas: su cabida es de 2 fanegas y 10 celemines de márco nacional, equivalentes á una hectárea, 82 áreas 70 centiáreas. Linda al N. Casimiro Ochoa; E. Pedro Calonge; S. camino para Lubia, y O. monte robleal. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 45 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 49 escudos 500 milésimas, tipo.

### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion publica superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 7 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.